

**ORDEN de 4 de febrero de 1963 por la que se crean definitivamente Escuelas nacionales de enseñanza primaria.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de enseñanza primaria:

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

**Badajoz**

Un grupo escolar con Dirección sin grado, seis secciones de niños y seis de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Badajoz (capital).

**Cádiz**

Tres unitarias de niños en el casco del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

**La Coruña**

Una unitaria de niños y una de niñas en Corte-Lagos, del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños.

**Cuenca**

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Tresjuncos.

**Murcia**

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existencia en La Pinilla, del Ayuntamiento de Caravaca.

**Pontevedra**

Una mixta, servida por Maestra, en Rivas, parroquia de Anco-rado Santo Tomás, del Ayuntamiento de La Estrada.

**Santander**

Una sección de niños y una de niñas en las graduadas «Quinta Purrián», del barrio de Jacobo Roldán Losada, del casco del Ayuntamiento de Santander.

**Sevilla**

Un grupo escolar con Dirección sin grado, seis secciones de niños y seis de niñas, en la barriada de San Agustín, del casco del Ayuntamiento de Ecija.

**Valencia**

Una mixta, servida por Maestra, en Monte de los Santos, del Ayuntamiento de Sueca.

Una de párvulos en Mareny de Barraquetes, del Ayuntamiento de Sueca.

**Vizcaya**

Una sección de niñas en la graduada «Doctor Gandasegui», del casco del Ayuntamiento de Galdácano.

Una mixta, servida por Maestra, en Urgoiti, del Ayuntamiento de Galdácano.

Dos secciones de párvulos en el grupo escolar «San Francisco», del casco del Ayuntamiento de Bilbao (capital).

2.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria, que poseen viviendas, y que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

**Barcelona**

Una sección de niños y una de niñas en las graduadas del casco del Ayuntamiento de Llíria.

**La Coruña**

Una mixta, servida por Maestra, en Esmorode, parroquia de Santa María de Alón, del Ayuntamiento de Santa Comba.

Una mixta, servida por Maestra, en Portela, del Ayuntamiento de Arzúa.

Una unitaria de niños y una de niñas, en Beo-Sealla, del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños.

**Cuenca**

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Tébar.

**Granada**

Una mixta, servida por Maestra, en Estación de Pedro Martínez, del Ayuntamiento de Pedro Martínez.

Una sección de niños y una de niñas en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Gojar, trasladándose a ésta la unitaria de niños y unitaria de niñas existentes, constituyéndose una graduada de cada sexo, con dos secciones cada una.

**Gipúzcoa**

Una sección de niños y una de niñas en el nuevo edificio escolar de la calle de Santa Elena, del Casco del Ayuntamiento de Irún, trasladándose a éste la unitaria de niños y unitaria de niñas «Larrendi», constituyéndose una graduada de cada sexo, con dos secciones cada una.

**Huelva**

Una sección de niñas en el nuevo edificio del casco del Ayuntamiento de Villablanca, trasladándose a éste las unitarias de niñas número 1 y 2 y la de niños número 1, constituyéndose una graduada de niñas, con tres secciones.

**Lugo**

Una mixta, servida por Maestra, en Lier, del Ayuntamiento de Sarria.

**Murcia**

Una mixta, servida por Maestra, en la Huerta, del Ayuntamiento de Caravaca.

**Las Palmas**

Una sección de párvulos en la graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de Firgas.

**Santa Cruz de Tenerife**

Una mixta, servida por Maestra, en La Punta, del Ayuntamiento de Tijarafe.

3.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a la localidad que se cita, las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

**Cáceres**

Una sección de niños y una de niñas en el nuevo edificio del casco del Ayuntamiento de Talaván, trasladándose a éste la unitaria de niños y unitaria de niñas existentes, constituyéndose una graduada de niños y una de niñas, con dos secciones cada una.

4.º Que se considere creada definitivamente en la localidad que se cita la Escuela nacional de enseñanza primaria que se expresa, a base de la existente que detalla:

**Segovia**

Una Escuela de párvulos, a base de una de las unitarias de niñas existentes en el casco del Ayuntamiento de Fuente de Santa Cruz.

5.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación, se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

6.º En las Escuelas creadas en localidades de menos de 10.000 habitantes, los Maestros nacionales en propiedad definitiva en la localidad podrán solicitar el traslado de su Escuela a los nuevos locales en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en escrito presentado en la Inspección Provincial, quien, con su in-

forme y propuesta razonada, en la que se tendrá en cuenta el interés de la enseñanza, los remitirá al Departamento para la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza primaria.

*ORDEN de 4 de febrero de 1963 por la que se crean Escuelas nacionales de enseñanza primaria en las localidades que se citan.*

Ilmo. Sr.: Visto los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de enseñanza primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

*Albacete*

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez.

Tres secciones de niños en el grupo escolar del casco del Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha.

Una sección de niñas en el grupo escolar del casco del Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha.

*Badajoz*

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de El Risco.

*Barcelona*

Un grupo escolar, «Onésimo Redondo», con Dirección sin grado, ocho secciones de niños y ocho de niñas, en el barrio Onésimo Redondo, del casco del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat.

*Cáceres*

Una mixta, servida por Maestra, en Alto de Pelayo, del Ayuntamiento de Valverde del Fresno.

*Castellón*

Una sección de niñas en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Almenara, trasladándose a éste las unitarias de niñas números uno, dos y tres, y la de párvulos existentes, constituyéndose una graduada de niñas con cinco secciones, —una de ellas de párvulos.

Una sección de niños en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Almenara, trasladándose a éste las unitarias de niños números uno, dos y tres, y la de párvulos existentes, constituyéndose una graduada de niños con cinco secciones, una de ellas de párvulos.

*Córdoba*

Dos unitarias de niñas en el casco del Ayuntamiento de Luque.

*Guipúzcoa*

Dos secciones de párvulos en la graduada de niños «Virgen de Arrate», del casco del Ayuntamiento de Eibar.

Una mixta, servida por Maestra, en Berezano, del Ayuntamiento de Oñate.

Una mixta, servida por Maestra, en Uribarrí, del Ayuntamiento de Oñate.

Una mixta, servida por Maestra, en Urrejola, del Ayuntamiento de Oñate.

Una sección de niños (cuarta) en la graduada de niños del barrio de Loyola, del Ayuntamiento de San Sebastián.

*Huelva*

Dos secciones de párvulos en el grupo escolar del casco del Ayuntamiento de Palos de la Frontera.

*Jaén*

Una sección de niños en el grupo escolar del casco del Ayuntamiento de Lopera.

*León*

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Cisterna.

Una sección de niñas y dos de niños en Fuentes Nuevas, del Ayuntamiento de Ponferrada.

*Málaga*

Una sección de niñas (quinta) en la graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de Alozaina.

Una sección de niñas en la graduada aneja a la del Magisterio Femenino de Málaga (capital).

*Murcia*

Una mixta, servida por maestra, en la Parra, del Ayuntamiento de Cieza.

*Navarra*

Una sección de niñas (cuarta) en la graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de Cortes.

*Orense*

Una mixta, servida por maestra, en Penoyz, del Ayuntamiento de Villar de Barrios.

*Santa Cruz de Tenerife*

Una unitaria de niños en Tejina, del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna.

*Valencia*

Tres secciones de niñas y dos de niños y una dirección sin grado en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Meliana, trasladándose a éste las cuatro unitarias de niños y la graduada de niñas de tres secciones, constituyéndose un grupo escolar con dirección sin grado, seis secciones de niños y seis de niñas.

*Viscaya*

Una sección de niñas en el casco del Ayuntamiento de Baisuri.

Una unitaria de niños en el Corriño, del Ayuntamiento de Zalla.

2.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria que poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

*Alicante*

Una mixta, servida por Maestra, en Torrejón de San Bruno, del Ayuntamiento de Rojales.

*La Coruña*

Una mixta, servida por Maestra, en Iglesia (Montemayor), del Ayuntamiento de Laracha.

*Granada*

Una sección de niños y una de niñas en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres, trasladándose a éste las dos unitarias de niños y dos de niñas existentes, constituyéndose una graduada de cada sexo, con tres secciones cada una.

*Jaén*

Una unitaria de niños y una de niñas en Los Guindos, del Ayuntamiento de La Carolina.

Una mixta, servida por Maestra, en La Fresnedilla, del Ayuntamiento de Siles.